



## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Oaxaca Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No.: DFO-SGPA-UEAC-PCA-49-2019

Asunto: Se emite Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Número de bitácora: 20/KZ-0210/12/18 Expediente: 212/PCA/2018 C. A.: 140/275.714.1.10-280/2018

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de febrero del 2019

## C. MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; I fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre,** bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Coctel de frutas.
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oax.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 25 de febrero de 2019.
	Fecha de término: 24 de febrero de 2020.
Condicionantes:	<ul> <li>Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> <li>El permiso no le autoriza a: <ul> <li>Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li> <li>Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible,** cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hara agreedor a las sandones previstas por la Ley.

A TENTAMENTE

RECURSOS NATO

ING. DAVID DOMINGO RAEAEL PÉREZ

Coltifació Universidad de Serio de la circulo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por desargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por desargo de Cestion paro de Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c., p. Exp. y Min